CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. E INMOBILIARIA PROACTIVA S. A.
DEMANDADO	SPINSA INC S. A. S. Y OTRO
RADICADO	05001 40 03 027 **2020 00183 00**
DECISIÓN	Termina por pago total

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales; suscrita por el apoderado del Demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo –demanda principal y demanda de acumulación, instauradas por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. E INMOBILIARIA PROACTIVA S. A.,** en contra de **SPINSA INC S. A. S. Y CLAUDIA ELENA ESPINAL TOBON.**

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:

- El embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, que devengan el demandado **CLAUDIA ELENA ESPINAL TOBON** al servicio de AERODINÁMICA. Sin necesidad de oficiar, toda vez que no fue perfeccionada la medida.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

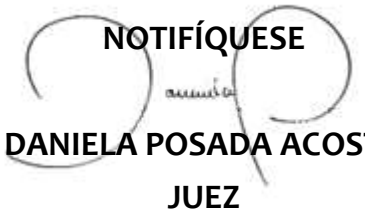

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3